

El que suscribe protesta respetuosa-
mente de esta Subasta, en cuanto es
convocada para verificarla por puja
a la llana, despues de la propositacion
y apertura de pliegos de proposicion; por
que disponiendo los artículos 38 en rela-
cion con el 21 del vigente Reglamen-
to sobre la administracion y cobran-
za del impuesto de consumos, que esta
Subasta de arrendamiento o venta
libre deben precisamente tener efecto
respecto a las capitales de provincia
por pliegos cerrados, es contra ley todo
otro procedimiento y pide por consi-
guiente que la Ley se cumpla en
todo cuanto es preceptivo, y se decla-
ran solo las validas de la mejor
proposicion en pliego cerrado o de la
puja a la llana en el unico caso
de resultar iguales dos o mas propo-
siciones en pliego, reservandose sus
derechos el exponente si asi no se acor-
dara. Murcia diez de junio de mil
ochocientos noventa y tres = Celestino

